



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**RESOLUCIÓN No. 1 8 6 - 2 0 2 2**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 1 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S./ AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 77-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificó los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución No. 77-21 en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 y la Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 349-1999 de fecha siete (7) de octubre de dos mil novecientos noventa y nueve (1999), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen

*FS* Página 2 de 9 *M*

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución No. 177-2021, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. No.349-1999.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), y su Decreto No. 130-05 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

  
7/5 Página 3 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S./ AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Resolución No. 111-15, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 77-21 que modifica los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Resolución No. 349-1999 de fecha siete (7) de octubre de dos mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**VISTA:** La resolución No. 177-2021, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. No.349-1999.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios en línea No. SV-DCI-008-80343 ambos de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, debidamente representada por la señora Yenis Vásquez, en su calidad de encargada del Departamento de Operaciones Internas, solicita la autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del poder de representación de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, debidamente representada por los señores Juan José Agramonte Rincón y Paul Rene

AB Página 4 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S./ AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Gautreaux Vega, otorgan poder a favor de la señora Yenis Mercedes Vásquez Vásquez, para que pueda actuar en representación de dicha entidad por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), con relación a la solicitud de autorización de locales para el uso como Almacén General de Depósito (AGD).

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de ingreso No. 2338 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006791, ambos de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de Diez mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha dos (2) de marzo de dos mil diez (2010); Acta y Nómina de Presencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); Certificado de Registro Mercantil No. 3808STI expedido por la Cámara de Comercio y Producción Santiago.

**VISTA:** La copia fotostática de la tarjeta de identificación tributaria No. 1121 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**, está inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-02-31781-1.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título sobre el inmueble identificado como 310518587720, que tiene una superficie de 8,847.56 metros cuadrados, matrícula No. 0200153561, ubicado en Villa Bisonó, provincia Santiago, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a nombre de la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado con la Designación Catastral No. 310518587720, que tiene una superficie de 8,847.56 metros cuadrados, matrícula No. 0200153561, ubicado en Capilla, Villa Bisonó, provincia Santiago.

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes suscrito entre las sociedades comerciales **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.** y **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), sobre el arrendamiento de los silos Nos. 1, 2, 3, y 4, y los almacenes Nos. 1, 2, 3 y 4, ubicados en el inmueble identificado con la Designación Catastral No. 310518587720, que tiene una

#5 Página 5 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

superficie de 8,847.56 metros cuadrados, matrícula No. 0200153561, ubicado en Capilla, Navarrete, provincia Santiago, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la póliza de seguros No. 6285210001161 de incendio y líneas aliadas, emitida por la aseguradora Mapfre BHD, S.A., con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contratada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

**VISTA:** La copia fotostática del Formulario FOR-DCI-04, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito (AGD), de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 3747 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de la solicitud formulada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, al tiempo que emite su no objeción en acoger la misma y recomienda la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD) dado en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**

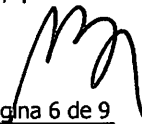
**VISTA:** Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-80321-5, la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de cuatro (4) almacenes y cuatro (4) silos, dados en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-02-31781-1.

**PÁRRAFO:** La mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ**, y se encuentran ubicados en Capilla, Villa Bisonó, Navarrete, provincia Santiago, República Dominicana, conforme se describe a continuación:

- 1. Almacenes Nos. 1, 2 y 3:** un área de 2,250 metros cuadrados (36x70), un largo de 7.75 metros, paredes de blocks, techo de aluzinc, tijerillas de metal, piso de concreto, puertas de tola enrollables, posee extintores, 9 bombillas y ventanas en blocks calados.

  
#S Página 6 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S./ AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

- 2. Almacén No. 4:** con un área de 750.4 metros cuadrados (46.9x16), con altura de 4.5 metros, paredes de blocks, techo de aluzinc, tijerillas de metal, piso de cemento.
- 3. Silos Nos. 1, 2, 3 y 4:** con una longitud de láminas de 2.92 metros, un ancho de 0.92 metros, con 20 anillos, altura de 22 metros, paredes metálicas y piso de concreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de estos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**PÁRRAFO:** La presente resolución tendrá una vigencia de **CUATRO (4)** años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 077-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). En caso de que la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** proyecte continuar operando los almacenes dados en arrendamiento por la sociedad comercial **FACTORIA EL PROGRESO, S.R.L.,** deberá solicitar la renovación de la autorización de uso de local, por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución.

Página 7 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
6. Que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

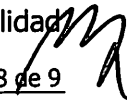
**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de una compañía aseguradora legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación con sus operaciones en calidad

#B Página 8 de 9 

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S./ AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el monto a pagar por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
AS

Página 9 de 9

**2022 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL FACTORÍA EL PROGRESO, S.R.L.**